



**Reglamento general de servicio y
uso de mobiliario, equipo
e instalaciones universitarias.**
Edificio 1 Campus Norte.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Dirección y Administración 2019-2022

ESCUELA DE TURISMO
Dirección y Administración 2019-2022

Reglamento general de servicio y uso de mobiliario, equipo e instalaciones universitarias.

Edificio 1 Campus Norte

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general dentro del Edificio 1 de la UAEM ubicado en el Campus Norte en Chamilpa, Cuernavaca; Morelos. Tiene por objeto principal: establecer las condiciones bajo las cuales alumnos, docentes, personal administrativo, de confianza y directivos, así como los visitantes a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; deberán conducirse para hacer uso adecuado de aulas, talleres, oficinas, centros de cómputo, auditorios, laboratorios, aulas de tutoría, bibliotecas, instalaciones de preparación y ventas de alimentos, archivo histórico, instalaciones de áreas administrativas, sanitarios y salas audiovisuales, así como áreas comunes tales como galerías, jardines, estacionamiento, plazas, pasillos y terrazas; así como el mobiliario y equipo de estos espacios.

Artículo 2. El objetivo central del buen uso y servicio de las instalaciones universitarias, es conservar y mantener en el mejor estado posible de operación y funcionamiento todos y cada uno de estos espacios, equipos y mobiliarios, y en los mejores niveles de eficiencia y eficacia, favoreciendo en este sentido y en el contexto de los Planes de Desarrollo de la Facultad de Arquitectura y de la Escuela de Turismo y, en el Plan Institucional de Desarrollo de nuestra institución, el aprendizaje de los usuarios, la armonía de los espacios y, en particular, el desarrollo pleno de las diversas actividades académicas y competencias educativas de los estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores, usuarios del Edificio 1 de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Artículo 3.- Las instalaciones universitarias, el equipamiento y los materiales dentro del Edificio 1 de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, son elementos fundamentales para que los actores educativos puedan conducir las actividades académicas y administrativas hacia mejores niveles de eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello, para efectos de aplicación y observación de las disposiciones contenidas en este reglamento se deberá entender por:

I. **Reglamento:** El Reglamento general de servicio y uso de mobiliario, equipo e instalaciones universitarias, de los espacios como son aulas, talleres, laboratorios, centros de cómputo, aulas de tutoría, instalaciones de preparación y ventas de alimentos, áreas administrativas, sanitarios, espacios culturales y recreativas, auditorios o salas audiovisuales, jardines y áreas comunes del Edificio 1 de la UAEM.

II. **Facultad de Arquitectura y Escuela de Turismo:** Unidades Académicas de nivel superior, dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, usuarias y responsables del funcionamiento, planeación y organización del Edificio 1 de la UAEM.

III. **Unidad Académica:** La Facultad de Arquitectura o la Escuela de Turismo. El reglamento aplica para todo el Edificio 1 de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el que se realicen actividades destinadas a proporcionar servicios educativos, o de apoyo

administrativo a los mismos, en el que laboran personas que estén sujetas a una relación de trabajo;

IV. **El Rector:** El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

V. **El Director:** Director de la Facultad de Arquitectura y/o de la Escuela de Turismo UAEM

VI. **Instalaciones universitarias:** Las aulas, talleres, laboratorios, centros de cómputo, aulas de tutoría, ventas de alimentos, instalaciones de enfermería, laboratorios, instalaciones de áreas administrativas, instalaciones de sanitarios, culturales y recreativas, y auditorio o salas audiovisuales, áreas comunes, plazas, pasillos, jardines, estacionamiento, galería, terrazas.

VII. **Equipamiento:** El conjunto de equipos, mesas de trabajo, mobiliario y demás materiales necesarios para realizar las actividades académicas, administrativas y de apoyo en la Unidad Académica.

VIII. **Aula:** Espacio físico que reúne las características apropiadas de área de trabajo, para realizar actividades grupales y/o individuales, de enseñanza y/o aprendizaje.

I. **Centro de Cómputo:** Espacio físico dotado de equipó de cómputo y conectividad de internet, cuya finalidad es apoyar la formación de los estudiantes, facilitando la realización de actividades académicas y administrativas con el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).

II. **Biblioteca:** Espacio físico dotado de material bibliográfico y documental escrito, en formato de libros, revistas, hemeroteca, así como documentos videográficos y archivos informáticos.

III. **Usuario:** Toda persona que realiza una actividad académica, administrativa o de servicio dentro de las instalaciones escolares, sean aulas, talleres, laboratorios, o anexos. El término aplica a estudiantes, profesores, personal administrativo, directivo y visitante que utilicen esos espacios.

IV. **Alumno:** Toda persona que esté legalmente inscrita en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y curse una carrera de nivel medio superior o superior.

V. **Visitante:** Cualquier persona ajena al plantel, que en forma autorizada, realiza actividades académicas, de investigación, consumo o cualquier otro tipo, dentro de las aulas, talleres, laboratorios y anexos.

VI. **Autoridad de la Unidad Académica;** El Director de la Facultad de Arquitectura y de la Escuela de Turismo de la UAEM.

Artículo 4.- El uso de las instalaciones universitarias a las que hace referencia el presente reglamento es exclusivo de alumnos, docentes, personal de apoyo, personal de servicios, así como directivos, ningún caso serán de uso exclusivo para una determinada persona, ni estará sujeto a intereses particulares.

Artículo 5.- Las autoridades de las Unidades Académicas no podrán autorizar el uso de las instalaciones universitarias para finalidades diversas a las establecidas en su diseño original, excepto en situaciones de desastre, auxilio a la población civil, o cuando así lo indique la máxima autoridad superior de la UAEM, o haya sido ordenado por autoridad civil y/o judicial competente; siempre mediante comunicación escrita.

Artículo 6.- En particular, queda prohibida la utilización de las instalaciones escolares para la ingesta de bebidas alcohólicas, realizar ceremonias religiosas, o cualquier otra actividad que no sea de naturaleza académica, científica y/o cultural.

Artículo 7.- Toda persona visitante podrá hacer uso de las instalaciones a las que hace referencia el presente reglamento, siempre y cuando cumpla con la normatividad vigente en este reglamento o bien si cuenta con el permiso respectivo, emitido por la autoridad de la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 8.- En su caso, el permiso escrito emitido por la autoridad de la Unidad Académica, para el uso de instalaciones universitarias a las que hace referencia el presente reglamento, debe establecer claramente las condiciones, alcances y limitaciones, que el solicitante debe cumplir para el uso de las mismas.

Artículo 9. Las instalaciones universitarias, o parte de las mismas, no podrán ser enajenadas, rentadas o entregadas en comodato a ningún particular u organización. Cualquier disposición de la autoridad de la Unidad Académica que implique autorizar el uso de las instalaciones a cambio de dinero, intercambio de bienes o cualquier otro tipo de acuerdo deberá ser comunicada previamente a la Coordinación General de Planeación y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para su valoración y en su caso autorización.

Artículo 10.- Bajo ninguna circunstancia, en las instalaciones universitarias se permite la introducción de material peligroso, o de alto riesgo para la integridad física, emocional e intelectual de los usuarios. En particular, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de armas, material químico, material radiactivo. En caso extraordinario que requiera excepción a lo antes mencionado, la autoridad de la Unidad Académica, a la brevedad, consultará y solicitará orientación a la Dirección General de Protección Civil Universitaria, quien dará por escrito su autorización o negativa correspondiente.

Artículo 11.- La autoridad de la Unidad Académica no permitirá ni fomentará en las instalaciones universitarias, la realización de actividades que promuevan la violencia en sus distintas modalidades, que pongan en riesgo la salud o la vida de los usuarios, o posibiliten el daño del patrimonio institucional.

Artículo 12.- Cualquier cambio o modificación en el diseño original de las instalaciones universitarias, implica la autorización respectiva del titular de la Unidad Académica. De aprobarse, cualquier tipo de adición, adaptación, remodelación o eliminación de instalaciones deberá sustentarse en un análisis de las condiciones físicas existentes y las demás circunstancias de operación involucradas.

Artículo 13.- En ningún caso, los cambios o modificaciones en las instalaciones universitarias de las Unidades Académicas se harán para eliminar servicios vigentes o reducir la calidad de los mismos.

Capítulo II

Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 14.- Los derechos de los usuarios de las instalaciones universitarias son:

I. Tener facilidad de acceso a las instalaciones y uso de los servicios que prestan los laboratorios o talleres.

II. Recibir atención cortés, y además respetuosa, por parte del personal y otros usuarios de las instalaciones universitarias.

III. Recibir la información y orientación que requieran, por parte de la persona, con respecto a los diversos servicios brindados, en los términos del presente reglamento.

IV. Utilizar los recursos existentes en las aulas, talleres, centros de cómputo y demás instalaciones, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los reglamentos específicos.

V. Formular, en el momento que juzguen conveniente, sugerencias de mejora de los servicios e instalaciones universitarias.

VI. Ser informados respecto a los horarios de uso, programación de actividades, lineamientos de acceso y utilización de espacios, en medida de lo posible, mediante anuncios en las instalaciones escolares.

Artículo 15.- Son obligaciones específicas de los usuarios de las instalaciones universitarias:

I. Cuidar en su totalidad el patrimonio de las Unidades Académicas.

II. Atender los lineamientos establecidos en el presente Reglamento General, y los reglamentos específicos de las instalaciones universitarias.

III. Conducirse con responsabilidad, antes, durante y después de utilizar las instalaciones, respetando las indicaciones de las personas responsables, sean docentes, encargados de instalaciones específicas o autoridades de las Unidades Académicas.

IV. Conocer y aplicar los procedimientos para el adecuado uso y servicio de las instalaciones universitarias. En especial, conocer y aplicar las medidas de seguridad correspondientes.

V. Informar oportunamente a la persona responsable y/o autoridad de la Unidad Académica, de cualquier desperfecto o condiciones de riesgo observadas en las instalaciones universitarias.

Artículo 16.- La violación a lo establecido en el presente reglamento implica, según el grado de responsabilidad, sanciones administrativas, civiles, penales o reparación del daño, para las autoridades, los usuarios de instalaciones, los responsables de instalaciones, o los visitantes que contravengan a lo dispuesto en la presente normatividad.

Capítulo III

De los requisitos de las instalaciones universitarias

Artículo 17.- Las instalaciones universitarias, su equipamiento y los materiales respectivos deberán tener la pertinencia pedagógica, la suficiencia, la funcionalidad, las condiciones higiénicas y de seguridad, con base en las características propias del uso para el que fueron destinados.

Artículo 18.- Las instalaciones universitarias y el mobiliario dispondrán, de acuerdo a las normas técnicas vigentes en cada caso, de apropiadas condiciones de uso y servicios. Asimismo, las Unidades Académicas contarán con las suficientes instalaciones, equipamiento y materiales para medios audiovisuales, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como para tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento. En especial, se adecuarán las instalaciones para facilitar el acceso, tránsito y uso a personas con discapacidad.

Artículo 19.- En cada Unidad Académica, el uso de aulas implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Ser suficientes para atender a un máximo de 60 alumnos, y ser pertinentes para impartir los cursos que se programen en cada ciclo escolar.

II. Estar amuebladas y equipadas para el proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias.

III. Disponer de horarios que ayuden al uso óptimo de los espacios físicos.

IV. Equipadas para atender las necesidades pedagógicas establecidas en los planes y programas de estudio;

V. Reunir los requisitos de higiene, seguridad y capacidad, que señalan las normas que dicta la autoridad competente.

Artículo 20.- Se considera que los laboratorios, equipos y materiales destinados a las prácticas de los estudiantes son esenciales para alcanzar el éxito en la función educativa y el desarrollo de las competencias. Los talleres deberán:

I. Ser de fácil acceso y movilidad para personas con discapacidad,

II. Incluir equipos, mobiliario, herramientas, instrumental, materiales, señalamientos de seguridad, extintores, espacios apropiados.

III. Apropiados para desarrollar las prácticas que llevan a cabo los estudiantes, relacionadas con los objetivos, propósitos, estrategias didácticas y desarrollo de las competencias consignadas en los programas de las asignaturas o unidades de aprendizaje curricular.

IV. Atender las necesidades pedagógicas establecidas en los planes y programas de estudio.

V. Contar con las condiciones de seguridad e higiene, conforme a las normas de la autoridad competente.

VI. Disponer de los materiales, herramientas y equipo idóneo para efectuar las prácticas de acuerdo con los objetivos, propósitos, estrategias didácticas y desarrollo de competencias establecidos en los programas de estudio.

VII. El equipo, herramientas y material disponible deben observar tecnología vigente y funcional para cumplir con los propósitos de la formación profesional específica, cuando sea el caso, y de los programas de estudio o secuencias didácticas marcadas en las asignaturas.

VIII. Disponer de un sistema seguro y confiable.

Artículo 21.- Los centros de cómputo, para facilitar el desarrollo de actividades administrativas, académicas y científicas en los centros de trabajo, deberán:

I. Ser de fácil acceso y movilidad para personas con discapacidad,

II. Incluir equipos, mobiliario, herramientas, instrumental, materiales, señalamientos de seguridad, extintores, espacios apropiados para el manejo y almacenamiento de materiales, etc.

III. Ser apropiados para desarrollar las actividades que llevan a cabo los estudiantes, docentes y personal administrativo, relacionadas con los objetivos institucionales, sean procesos administrativos y/o académicos, protocolos científicos y de investigación o procesos afines.

IV. Contar con las condiciones de seguridad, higiene e iluminación, conforme a las normas de la autoridad competente.

V. Disponer de los materiales, herramientas y equipo idóneo para efectuar las prácticas de acuerdo con los objetivos, propósitos, estrategias didácticas y desarrollo de competencias establecidos en los programas de estudio.

VI. El equipo, herramientas y material disponible deben observar tecnología vigente y funcional para cumplir con los propósitos administrativos de las Unidades Académicas, y para apoyar la formación profesional específica de los estudiantes, cuando sea el caso.

Artículo 22.- Los espacios de las Unidades Académicas destinados a servir como estacionamientos de vehículos automotores, deberán:

- I. Ser de fácil acceso y movilidad para personas con discapacidad,
- II. Disponer de espacios, debidamente delimitados, para el estacionamiento de automóviles, motocicletas y bicicletas.
- III. Diseñarse de modo que se privilegie el servicio a peatones. Por ningún motivo se utilizarán espacios que originalmente sean de uso peatonal, para la adaptación de estacionamientos.
- IV. Contar con las condiciones de seguridad, higiene, iluminación y ventilación, conforme a las normas establecidas por la autoridad competente.

Artículo 23.- Los espacios de las Unidades Académicas destinados a proporcionar servicios alimenticios, deberán:

- I. Ser de fácil acceso y movilidad para personas con discapacidad,
- II. Incluir equipos, mobiliario, utensilios, señalamientos de seguridad, extintores, espacios apropiados para el manejo y almacenamiento de alimentos y bebidas.
- III. Disponer de un sistema de manejo de desechos orgánicos y no orgánicos, de modo que se preserve el medio ambiente en las mejores condiciones posibles.
- IV. Contar con las condiciones de seguridad, higiene, iluminación y ventilación, conforme a las normas establecidas por la autoridad competente.
- V. Estar diseñados y utilizarse para ofrecer productos sanos a los usuarios, evitando la venta de alimentos no autorizados en las Unidades Académicas.

Artículo 24.- Los espacios destinados para realizar funciones de apoyo a estudiantes, como son la tutoría, deberán:

- I. Ser de fácil acceso y movilidad para personas con discapacidad,
- II. Incluir equipos, mobiliario, herramientas, materiales, señalamientos de seguridad, extintores, espacios apropiados, etc.
- III. Apropiados para desarrollar las actividades que les permitan cumplir con su objetivo.
- IV. Contar con las condiciones de seguridad, higiene e iluminación, conforme a las normas establecidas por la autoridad competente.

Capítulo IV

Del uso de aulas y centros de cómputo

Artículo 25.- Las aulas y centros de cómputo son espacios dispuestos para la realización de actividades individuales y/o grupales, destinadas a la formación integral, en el ámbito humanista, científico y/o tecnológico de los usuarios. Su uso adecuado es responsabilidad de éstos, y estará sujeta a los principios básicos de armonía, respeto y comunicación entre los alumnos, docentes, personal de servicio, de apoyo y directivo de las Unidades Académicas.

Artículo 26.- Corresponde a los docentes, a los encargados de talleres y centros de cómputo la responsabilidad de organizar, coordinar, y evaluar las actividades realizadas por los

usuarios en las aulas y centros de cómputo, mismas que serán congruentes con los planes y programas académicos autorizados a la fecha de su aplicación. Asimismo, los primeros deberán establecer y aplicar las normas de convivencia escolar que coadyuven a desarrollar en los mejores términos de eficacia las actividades académicas científicas y/o tecnológicas proyectadas.

Artículo 27.- Corresponde a los encargados de talleres y laboratorios la responsabilidad de facilitar la adecuada realización de las actividades en las aulas y talleres, mismas que será congruentes con los planes y programas académicos autorizados a la fecha de su aplicación.

Especialmente, deberán vigilar la aplicación de las normas que coadyuven al desarrollo de las actividades, sean prácticas de taller y/o prácticas, en los mejores términos de eficacia las actividades académicas científicas y tecnológicas.

Artículo 28.- Las autoridades de las Unidades Académicas implementarán las acciones pertinentes para que la planeación, diseño, realización y evaluación de actividades en las aulas, talleres y laboratorios se realicen para cumplir los fines educativos propuestos. Cuidarán que las condiciones de seguridad, individual y colectiva en dichos espacios, garanticen la integridad física, emocional e intelectual de los usuarios.

Artículo 29.- Durante la realización de las actividades en aulas y centros de cómputo, los usuarios cuidarán el uso correcto de sus instalaciones, equipamiento y materiales.

Cualquier daño o irregularidad observada en éstos, debe ser reportada de inmediato por el(los) usuario(s) al docente y/o el encargado de la instalación respectiva, quienes resolverán de inmediato lo que corresponda.

Artículo 30.- En caso de daño por deterioro normal del equipamiento y/o materiales de talleres, laboratorios y centros de cómputo, el usuario quedará exento de su reposición. Cuando el daño sea por mal uso, descuido o negligencia del usuario, éste, o grupo de ellos hará(n) la reposición respectiva, o, cubrirá(n) el costo de los equipos y/o materiales afectados, de acuerdo al precio que de los mismos existan en el mercado.

Artículo 31.- El acceso a las aulas y talleres será establecido conforme a los horarios, definidos y comunicados oportunamente por la autoridad de la Unidad Académica. Los horarios permitirán realizar adecuadamente las actividades de aprendizaje y/o tecnológicas diseñadas con anterioridad a la fecha de su realización.

Artículo 32.- Los usuarios podrán permanecer en las aulas y talleres, siempre y cuando lo hagan en los horarios asignados, y cuenten con el consentimiento explícito del profesor responsable de la sesión de aula, del encargado del laboratorio o taller respectivo, o de autoridad de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 33.- En cada espacio educativo, aula y/o taller, la autoridad de la Unidad Académica colocará, de un modo visible, el reglamento específico para su adecuado uso. Este documento incluirá básicamente objetivo del reglamento, horarios de uso, requisitos de ingreso, alcances y limitaciones de la realización de actividades, recomendaciones a los usuarios, así como los efectos y consecuencias de usos inapropiados de las instalaciones, equipamiento y materiales correspondientes.

Artículo 34.- Especial atención merecen los pizarrones electrónicos interactivos, los cuales previo a su uso, los profesores y estudiantes recibirán una capacitación para su uso correcto y adecuado. Estos pizarrones electrónicos se encuentran ubicados en todas las aulas y centros de cómputo del Edificio 1; cada aula contará con las instrucciones básicas para su funcionamiento y es responsabilidad de todos su cuidado y conservación.

Capítulo V

De las reglas específicas para las instalaciones universitarias

Artículo 35.- La autoridad de la Unidad Académica cuidará del buen uso de todas las instalaciones escolares existentes a su cargo. Para ello, publicará las reglas específicas, cuidando atender las circunstancias particulares de cada instalación, y lo señalado en el presente Reglamento General.

Cualquier uso inadecuado de las instalaciones por parte de los usuarios, daños provocados al equipamiento o materiales de las instalaciones, deberá ser de su conocimiento para actuar en consecuencia.

Artículo 36.- Las reglas específicas a observar en el uso de **aulas** son las siguientes:

I. Tienen derecho al acceso y uso de las aulas, los alumnos que estén matriculados en el semestre en curso, los cuales respetarán durante todo el período el horario que tengan asignado. El acceso a usuarios externos al plantel, debe ser autorizado por la autoridad de la Unidad Académica.

II. Es derecho de los usuarios contar con aulas aseadas y ordenadas.

III. Es responsabilidad de los usuarios del aula, cuidar y conservar en buen estado el espacio, mobiliario, las instalaciones, y los equipos con los cuales se encuentra equipado el aula, además de reportar cualquier deterioro que se detecte; así como reportar, si se conoce, a las personas que hayan ocasionado los daños. La reparación del daño se aplicará en concordancia con el presente reglamento.

IV. Es responsabilidad de los usuarios el manipular correctamente los dispositivos de las instalaciones eléctricas, el equipo con el cual está dotado el aula y el equipo con el cual se desarrolle la clase, para evitar daños en los mismos. Los medios audiovisuales no deben utilizarse para realizar trabajos particulares o exponer materiales del ámbito distinto al académico.

V. Es responsabilidad del docente dar uso al aula exclusivamente para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.

VI. Es responsabilidad de los directivos asegurar que las aulas sean asignadas de manera óptima para atender las necesidades del plantel en relación a la asignación de grupos.

VII. Se prohíbe sacar el mobiliario ubicado en el aula, así como darle un uso distinto al correspondiente a su diseño.

VIII. Los alumnos deben respetar la mesa y la silla del docente.

IX. Al término de cada clase, el docente o quien haya ocupado el pizarrón deberá limpiarlo y recoger los materiales utilizados, así como instruir a los alumnos de recoger, en su caso, los desechos originados por las actividades realizadas.

X. Los alumnos deberán acomodar el mobiliario antes de salir del aula.

XI. Se prohíbe rayar y maltratar las paredes, pisos, ventanas, puertas, mesa-bancos, persianas, escritorios y cualquier tipo de mobiliario o equipo del salón de clases.

XII. Deberán abstenerse los docentes y alumnos de “pegar” en paredes y ventanas información gráfica, ya que al retirarla daña la pintura y ensucia las superficies, además de obstruir la ventilación e iluminación del aula.

XIII. Queda prohibido fumar dentro de los salones de clases.

XIV. Queda estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas, sustancias peligrosas, estupefacientes y armas de fuego o punzo cortantes, lo anterior en concordancia con el presente reglamento.

XV. Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro del aula.

XVI. Se deberán evitar juegos que pongan en riesgo la integridad de los alumnos o que dañen el mobiliario.

XVII. Es responsabilidad de los usuarios el cuidado y buen manejo de los pizarrones electrónicos interactivos.

Artículo 37.- En lo referente al uso del **laboratorio de cómputo**, las reglas específicas son las siguientes:

I. Tienen derecho al acceso y uso del laboratorio los alumnos que estén matriculados en el semestre en curso, los cuales respetarán durante todo el período el horario que tengan asignado, presentándose acompañados del docente a cargo de la materia con el material didáctico solicitado por éste. El acceso a usuarios externos al plantel, debe ser autorizado por la autoridad de la Unidad Académica.

II. Es obligación de los usuarios conservar en buen estado las instalaciones, materiales y equipo del laboratorio, así como mantenerlo aseado, depositando la basura en los cestos que para tal efecto existen.

III. Sin excepción de personas, está prohibido fumar e ingerir alimentos (incluyendo dulces y gomas de mascar) y bebidas al interior del laboratorio.

IV. Queda estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas, sustancias peligrosas, estupefacientes y armas de fuego o punzo cortantes, lo anterior en concordancia con el presente reglamento.

V. El alumno usará sólo la computadora asignada, lo cual lo hace responsable de la correcta utilización y conservación del equipo, por lo tanto, es obligación del usuario revisar al inicio de la clase y durante la misma, el equipo que le ha sido asignado y reportar cualquier anomalía o desperfecto al responsable del laboratorio, evitando además rayar la pantalla del monitor.

VI. El usuario no debe borrar archivos o carpetas que encuentre en el equipo. Así mismo, antes de la utilización de memorias USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, el responsable del laboratorio dará las instrucciones pertinentes para la revisión del medio con la finalidad de verificar que se encuentre libre de virus o archivos dañinos.

VII. El uso de Internet es exclusivo para apoyo didáctico, quedando prohibido realizar cualquier actividad distinta a este objetivo y a las necesidades del plantel, como son: juegos, programas para bajar música, videos, en los equipos del centro de cómputo. En caso de requerir de la instalación de algún archivo o programa especial, el docente avisará y entregará el material con una semana de anticipación al responsable del laboratorio para que éste, se encargue de realizar dicha instalación en los equipos de cómputo.

VIII. Queda prohibido descargar o visualizar material pornográfico o de extrema violencia.

IX. Queda prohibido correr o jugar dentro del laboratorio de cómputo y se debe guardar el silencio necesario durante el desarrollo de la práctica.

X. Para extraer algún equipo de cómputo del laboratorio, será necesaria la autorización del responsable del mismo.

XI. Los usuarios podrán trabajar en el laboratorio en horarios diferentes a los programados, avisando con un día de anticipación al responsable del laboratorio, de modo tal que no se traslapen con las prácticas programadas.

XII. Es responsabilidad del docente y del encargado del laboratorio el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.

XIII. El encargado del laboratorio deberá revisar las condiciones del laboratorio y sus equipos para detectar anomalías. Así como mantener el laboratorio limpio, por lo cual dará las instrucciones o indicaciones necesarias a docentes, alumnos y personal de intendencia.

XIV. No será responsabilidad del docente o encargado del laboratorio, si el usuario guarda temporalmente sus archivos en el disco duro del equipo, en caso de que se dañen o borren dichos archivos.

XV. Los usuarios que sean sorprendidos cambiando la configuración de las máquinas, accediendo a páginas de Internet no autorizadas, creando directorios, subdirectorios o programas protegidos u ocultos, alterando el software instalado o copiando aquel cuya licencia de uso lo prohíba, sin autorización, se harán acreedores a una sanción por parte de la autoridad de la Unidad Académica.

XVI. El usuario que sea sorprendido extrayendo o dañando el equipo de cómputo, o las instalaciones del Laboratorio, deberá restituirlo o pagar el importe que resulte del daño causado.

XVII. Se recomienda que nunca se cambien las contraseñas del equipo, ya que se tendrían que restaurar y esto ocasiona pérdida de archivos.

Artículo 38.- Las reglas específicas del uso de **aulas de tutoría** son las que se presentan a continuación:

I. Tendrán acceso al espacio de tutorías aquellos alumnos inscritos en la Unidad Académica y que estén recibiendo atención del servicio de tutorías, quedando prohibido el acceso a toda persona ajena a este servicio.

II. Los alumnos podrán permanecer en el espacio de tutoría en compañía del tutor, dentro del horario establecido para la tutoría.

III. En caso de necesitar realizar trabajo grupal, los alumnos deben guardar buen comportamiento durante la sesión de tutoría.

IV. El horario establecido para el uso del espacio de tutorías se publicará en una parte visible del espacio para el conocimiento de los interesados y los usuarios.

V. Los usuarios del espacio de tutorías, deberán registrarse en la bitácora de control correspondiente, registrando fielmente la hora de entrada y de salida, anotando de manera breve las actividades realizadas.

VI. Los usuarios que asisten al servicio de tutoría tienen prohibido comer, fumar y/o beber bebidas alcohólicas; así como sacar o modificar el acomodo del mobiliario y/o equipo, sin autorización del encargado del área.

VII. Los usuarios tienen prohibido sustraer cualquier tipo de material ajeno o que no sea de su propiedad, quien sea sorprendido, será acreedor a una sanción por parte de la autoridad de la Unidad Académica.

Artículo 39.- Reglas específicas para el uso de las **instalaciones de preparación y venta de alimentos (cafetería):**

I. Los usuarios del Edificio 1 y visitantes, tienen derecho a hacer uso de los servicios y las instalaciones de preparación y venta de alimentos.

II. Podrán ser usuarios eventuales aquellas personas que no estén contempladas como usuarios del Edificio 1, tales como estudiantes, profesores y trabajadores de otras unidades académicas, así como cualquier visitante.

III. Las instalaciones de preparación y venta de alimentos, pueden consistir únicamente en la cafetería (con comedor), ubicada en el segundo piso del Edificio 1.

IV. El horario de venta de alimentos se publicará en zonas visibles de las instalaciones de preparación y venta de alimentos.

V. La Cafetería podrá suspender sus servicios o modificar sus horarios cuando medien causas de fuerza mayor o existan necesidades especiales de mantenimiento, previo aviso a los usuarios.

VI. Las instalaciones de la Cafetería sólo podrán utilizarse para el servicio de preparación y venta de alimentos.

VII. Las instalaciones, los ingredientes, el proceso de elaboración de los alimentos y los utensilios deberán cumplir con las normas y condiciones de higiene y seguridad establecidas en las normas oficiales que les corresponden.

VIII. En la cafetería deberá servirse correcta e higiénicamente. En la primera, se procurará la oferta de un menú variado y balanceado, así como la existencia de utensilios suficientes y dispuestos en los lugares apropiados.

IX. El menú y los precios de los alimentos, que al efecto se fijen, y demás productos que se expendan en la cafetería deberá colocarse en un lugar visible para los usuarios y ser respetados.

X. Queda prohibido ingresar con animales, fumar y pegar carteles, propaganda o cualquier tipo de publicidad ajena al servicio dentro de las instalaciones de la cafetería, a excepción de tener un permiso por de la autoridad directiva.

XI. El personal de cafetería, según corresponda a sus funciones, deberá vigilar que las instalaciones, mobiliario, equipos y utensilios se mantengan limpios, en orden y en buen estado.

XIII. Los usuarios deben respetar las filas de espera y la disposición que guardan las mesas, sillas, y todo artículo propio de la cafetería.

XIV. No está permitido consumir los alimentos antes de pagarlos.

XV. Al terminar de comer, despejar la mesa de residuos, depositar la charola con los platos y cubiertos en el lugar indicado y separar la basura conforme a los señalamientos.

XVI. Los prestadores del servicio y los usuarios deberán tratarse mutuamente con respeto y cortesía, así como evitar incurrir en actos que vulneren el orden y la armonía que deben imperar en las áreas de venta y consumo de los alimentos.

XVII. Cualquier incumplimiento a las presentes reglas de uso de instalaciones, será sancionado por la autoridad de la Unidad Académica.

Artículo 40.- Reglas específicas para el uso de auditorio o sala de medios audiovisuales:

I. Tendrán acceso al auditorio o sala de medios audiovisuales los alumnos inscritos en la Unidad Académica, así como los usuarios visitantes.

II. Los usuarios podrán hacer uso de estas instalaciones para realizar actividades académicas y extracurriculares, siempre en presencia de un docente.

III. Para solicitar el acceso a estos espacios, el usuario deberá dirigirse al encargado de autorizar su uso o en su defecto la autoridad de la Unidad Académica.

IV. En todo momento, los usuarios se abstendrán de consumir alimentos y bebidas en estas instalaciones.

V. Los usuarios deberán abstenerse de mover el mobiliario y equipo de estos espacios, excepto cuando por cuestión funcional la autoridad lo considere necesario y lo autorice.

VI. Los usuarios deberán conservar en las mejores condiciones de limpieza e higiene estos espacios.

VII. El encargado de autorizar el uso de estos espacios deberá llevar una bitácora donde se registren los usuarios que utilizarán los mismos.

VIII. El docente se encargará de supervisar que los usuarios realicen sus actividades de manera ordenada y adecuada en estas instalaciones.

IX. En todo momento, los usuarios deberán mantener libre la ruta de evacuación del lugar.

Artículo 41.- Reglas específicas para el uso de áreas comunes, terrazas y jardines:

I. Tendrán acceso a estas áreas todos los estudiantes y profesores de la UAEM, así como los usuarios visitantes.

II. Los usuarios podrán hacer uso de estas instalaciones para realizar actividades académicas, culturales y extracurriculares.

III. Los usuarios deberán abstenerse de mover el mobiliario y equipo de estos espacios, excepto cuando por cuestión funcional sea necesario.

IV. Los usuarios deberán conservar en las mejores condiciones de limpieza e higiene estos espacios comunes.

V. Queda estrictamente prohibido colocar puestos semifijos y fijos de venta de alimentos, bebidas y golosinas dentro de las áreas comunes del Edificio 1.

VI.- Los alumnos que deseen vender alimentos durante su tiempo libre, podrán hacerlo de manera ambulante, sin colocar mesas, sillas o butacas de venta de alimentos o golosinas, dentro o fuera del Edificio 1.

Artículo 42.- Reglas específicas para el uso del estacionamiento:

I. Tendrán acceso a estas áreas todos los estudiantes y profesores de la UAEM, así como los usuarios visitantes, siempre y cuando paguen la cuota de acceso por tiempo libre en los estacionamiento subterráneos del Edificio 1.

II. Los usuarios podrán hacer uso de estas instalaciones para estacionar su automóvil durante tiempo libre, previo pago de una cuota de recuperación establecida por los directores de las Unidades Académicas del Edificio 1.

III. Los usuarios deberán estacionarse correctamente en un solo cajón, de lo contrario se cobrará una multa al usuario.

IV. Los usuarios deberán conservar en las mejores condiciones de limpieza e higiene estos estacionamientos

V. Queda estrictamente prohibido permanecer en los vehículos una vez estacionados.

VI. La velocidad máxima dentro de los estacionamientos subterráneos será de 10 Km/hora, cuidando siempre la integridad de las personas y respetando las áreas peatonales y los cajones asignados por los titulares de las Unidades Académicas, así como los cajones establecidos para personas con capacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.

VII. La organización y distribución de los cajones del estacionamiento corresponderá a los titulares de las Unidades Académicas y los recursos autogenerados que se deriven del pago de cuotas serán utilizados para el mantenimiento del edificio 1. Los Consejos Técnicos serán garantes de la transparencia y rendición de cuentas por estos pagos.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento fue aprobado por la H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura y de la Escuela de Turismo en sesión extraordinaria del día....del 2022, por lo tanto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

Artículo Segundo.- El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento, a propuesta de algún miembro del Consejo Técnico o del Director de las Unidades Académicas, haciendo llegar con oportunidad las derogaciones o adiciones que se consideren necesarias para mejorar las presentes disposiciones, mismas que deberán ser analizadas y votadas en pleno por el Órgano Colegiado.

Artículo Tercero.- Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por los Directores de la Facultad de Arquitectura y de la Escuela de Turismo, según corresponda.

Mtro. Adolfo Enrique Saldivar Cazales

Director de la Facultad de Arquitectura

Dr. Gerardo Gama Hernández

Director de la Escuela de Turismo